



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2015-2017



#UnidosSiempre

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: ☒ SERVICIO: ☐	
Asignación y Registro de Clave Catastral			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	CTyS/TM/06
Es el proceso mediante el cual se le asigna una clave catastral a los predios que no están inscritos en el padrón catastral que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del municipio, independientemente del régimen de propiedad en el que se encuentren y de aquellos que son derivado de una subdivisión. 1.- Incorporación: cuando el predio no cuenta con antecedentes en el departamento de catastro. 2.- En caso de Subdivisión: cuando el predio origen de mayor superficie de terreno, se pretende registrar una fracción del mismo terreno. (previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de México)			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 53, 114, 115, 116 párrafo cuarto, 171 fracciones I, II, III, XI y XIX, 175, 177, 178, 182 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción II y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Políticas relativas del Apartado I y II del Manual Catastral del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER:	MANIFESTACIÓN CATASTRAL		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI ☐ NO ☒	DIRECCIÓN WEB	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Para la asignación de una clave catastral que no cuenta con un registro catastral o bien de algún inmueble que se pretende subdividir una fracción (una vez dando cumplimiento a lo ordenado por Ley)	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Dicho trámite, si está sujeto a inspección o verificación, si se encuentran inconsistencias en cartografía digital con relación a la documentación proporcionada; Artículo 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
1. Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa; en caso de ser propiedad bajo el régimen ejidal deberá presentar la cesión de derechos y la constancia de posesión ejidal (copia certificada por notario público).	SI (la copia certificada)	1 de cada documento	*Artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro; en el caso del ejido será el último pago de la cuota ejidal.	No	Nota: las copias deben estar legibles.	*Artículo 116 párrafo cuarto, 171 fracciones I, II, III, XI y XIX, 175, 177, 178, 182 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Identificación oficial del comprador y vendedor/ cedente y cesionarios (en caso de que el vendedor o cedente falleció presentar identificación oficial o acta de defunción en copia certificada)	No		*Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
4. CURP y RFC (homoclave) del comprador (poseedor y/o propietario).	No		*Políticas relativas del Apartado I y II del Manual Catastral del Estado de México.
5. Croquis de localización (señalando correctamente el inmueble).	SI		La RFC cumple un papel esencial en cuanto al control de la población contribuyente y la información tributaria recaudada.
6. Previa cita para ubicar y verificar el inmueble.			
7. En caso de ser tramitado por tercera persona, presentar carta poder con identificaciones del otorgante, aceptante y testigos. (deberá especificarse sobre que predio o inmueble se realiza el trámite, ubicación y clave catastral).	SI (carta poder)		
Nota 1: Si en su caso es una Incorporación se debe de realizar un Levantamiento Topográfico Catastral para poder Asignar Clave Catastral.			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2025-2027



#UnidosSiempre

1.	Documento con el que acredite la propiedad (escritura).	Si (la copia certificada)	1 de cada documento	Artículo 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México, Apartado IV. 4.3 de Valuación Catastral de Condominio, IV.4.3.1; IV.4.3.2; IV.4.3.3, y demás relativas del Manual Catastral del Estado de México.
2.	Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro.	No		
3.	Autorización (acuerdo) de Subdivisión emitida por Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de México.	No	Nota: las copias deben estar legibles.	
4.	Identificación del propietario o razón social vigentes.	No		
5.	RFC.	No		
6.	Licencia de Autorización de Uso de Suelo	No		
7.	Licencia de Alineamiento y Número Oficial.	No		
8.	Plano de Subdivisión Autorizado.	No		
9.	Tabla de indivisos.	No		
10.	Dictamen de factibilidad de agua	No		
11.	Cartografía digital (CD en formato dwg y/o pdf).	Si		
12.	Croquis de localización.	Si		
13.	Licencia o Terminación de Construcciones.	No		
Nota 1: Si es tramitada por tercera persona o representante legal, presentar carta poder e identificaciones oficiales del otorgante, aceptante y testigos.		Si (carta poder)		

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1.	Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa.	Si (de la copia certificada)	1 de cada documento	Artículo 116 párrafo cuarto, 182 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.	Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro.	No	Nota: las copias deben estar legibles.	
3.	Nombramiento del representante legal e identificación oficial y/o Carta Poder debidamente requisitada.	Si (nombramiento)		

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

1. El contribuyente se presenta al departamento de catastro municipal para ingresar la documentación requerida dependiendo si es una Subdivisión o Incorporación (para la incorporación se debe realizar un Levantamiento Topográfico Catastral).
2. El encargado de atención al público recibe la documentación para proceder a integrar el expediente y dar fecha de verificación del predio si en su caso es una Subdivisión y si es una Incorporación dar los requisitos del Levantamiento Topográfico Catastral.
3. Después de la verificación del predio, se da fecha de pago.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

15 días hábiles

COSTO:

A partir de \$ 1,000

Fundamento Jurídico: Artículos 53 y 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el costo dependerá de las características propias del inmueble.

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

X

TARJETA DE CRÉDITO

X

TARJETA DE DÉBITO

X

EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:

Caja de Tesorería Municipal, se encuentra ubicada en Avenida Juárez # 302 Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, interior del Palacio Municipal.

OTRAS ALTERNATIVAS:

N/A

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE

Cumpliendo con todos los requisitos solicitados y validación de la documentación presentada, podrá ser asignada la clave catastral; en caso de omitir alguno de los requisitos no será procedente el servicio, hasta en tanto cubra todos los requisitos.

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA

N/A



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2025-2027



#UnidosSiempre

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal		Departamento de Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Luis Rodolfo Santibáñez Castil	
DOMICILIO:	CALLE: Avenida Benito Juárez	NO. INT. Y EXT.:	302
COLONIA:	Barrio San Miguel	MUNICIPIO:	San Mateo Atenco
C.P.:	52104	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
728	6 90 11 00	1035	N/A
CORREO ELECTRÓNICO: catastro@sanmateoatenco.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	N/A		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A		
DOMICILIO:	CALLE: N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
N/A	N/A	N/A	N/A
CORREO ELECTRÓNICO: N/A			
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo pago el impuesto predial cuando ya se me asignó clave catastral?		
RESPUESTA:	Presentando la identificación oficial del nuevo propietario, el formato del traslado de dominio y el recibo de pago del traslado de dominio.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Si mi propiedad es ejido, ¿tengo que inscribirlo en catastro municipal?		
RESPUESTA:	Sí, de acuerdo al artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efecto de mantener actualizado el Padrón Catastral.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Una vez que se me haya asignado nueva clave catastral, puedo escriturar?		
RESPUESTA:	Sí, posterior a que se le asigne clave catastral a su inmueble (si es propiedad privada) y cuenta con un registro en el padrón catastral, tendrá que iniciar su trámite de escrituración ante la institución correspondiente.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			

ELABORÓ: LIC. IRMA SERRANO SERRANO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO	VISTO BUENO: MTRO. LUIS RODOLFO SANTIBÁÑEZ CASTIL TESORERO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01 / 08 / 2025 COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
--	--	---